

DE ALQUILER, S.A." una indemnización equivalente a las mensualidades que estuvieran pendientes hasta la efectiva terminación del presente contrato, así como a liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5).

Para el caso que el inquilino ejercite su derecho de adquisición preferente, el/la propietario/a deberá liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5).

Que el/la propietario/a, se pondrá en contacto para todas las cuestiones relacionadas con el arrendamiento, bien con un interlocutor de la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", bien con el agente colaborador asignado, tanto público como privado.

Que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", posibilitará la ocupación de la vivienda, durante la vigencia del presente contrato, facilitando cuantos inquilinos sean necesarios para ello. En los períodos de desocupación la sociedad garantiza el percibo por el propietario/a de la cantidad convenida en la estipulación segunda apartado 1).

En este caso, el propietario estará obligado a firmar tantos contratos de alquiler como sean precisos, en los términos del modelo de contrato de arrendamiento elaborado por la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", con cuantos inquilinos le sean facilitados por la misma, durante la vigencia del presente contrato.

Si el propietario/a se negara a la firma de dichos contratos, en ese mismo momento la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", quedará eximida de la obligación contraída del pago mensual de la cantidad convenida en la estipulación segunda, apartado 1), y de todas las demás obligaciones asumidas en este contrato, debiendo el propietario/a reintegrar a la sociedad todas las cantidades percibidas, por el concepto de la estipulación segunda, apartado 1).

El importe de la cantidad a reintegrar a la sociedad por el propietario/a, se calculará sumando todo lo percibido desde el momento de la desocupación

efectiva de la vivienda, hasta el día de la fecha en que se produjo el incumplimiento, así como a liquidar, en su caso, la totalidad de la deuda, contraída con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos establecidos en el último párrafo de la estipulación segunda, apartado 5).

TERCERA- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato comenzará a surtir efectos desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento y tendrá una duración de cinco años, prorrogables por voluntad de las partes y en los términos que pacten, o, en su defecto, hasta que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A.", se disuelva.

En el momento en que la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." tenga conocimiento de que se va a producir la desocupación efectiva de la vivienda por parte del inquilino, lo pondrá en conocimiento del propietario/a. El propietario/a en el plazo de una semana, desde la recepción de dicho requerimiento, deberá manifestar a la sociedad, su voluntad de resolver el presente contrato, o de firmar un nuevo contrato con la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en los términos que pacten las partes.

Transcurrido este plazo, sin recibir la sociedad comunicación alguna del propietario/a se entenderá que continua vigente el presente contrato, procediendo la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." a realizar la búsqueda de un nuevo inquilino, para la ocupación de la vivienda.

Si el inquilino pone en conocimiento del propietario su intención de no continuar ocupando la vivienda objeto de arrendamiento, el propietario deberá comunicarlo fehacientemente a la "SOCIEDAD PÚBLICA DE ALQUILER, S.A." en el plazo máximo de cuatro días desde que el propietario tuvo conocimiento de ello.

Transcurrido al menos doce meses desde la firma del presente contrato, cualquiera de las partes podrá denunciarlo, unilateralmente y sin causa, mediante notificación fehaciente, con un preaviso de dos meses.

Si al momento de producirse la denuncia por cualquiera de las partes existiera un contrato de arrendamiento en vigor, la duración del presente